

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, martes, 15 de junio de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2019-00345-00
Medio de Control:	Nulidad y restablecimiento del Derecho
Demandante:	Lilia Esperanza Cardona Gómez
Demandado:	Nación- Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio

Mediante auto visible en 16. 14-05-2021 del expediente digital se dio traslado a las partes para que se pronunciaran al respecto; la parte demandada a través de la Vicepresidencia Jurídica de FOMAG mediante correo electrónico¹ manifestó que está de acuerdo con el desistimiento y la no condena en costas.

Así las cosas, es claro para el Despacho que la solicitud impetrada por la parte demandante tiene vocación de prosperar, al evidenciarse que el apoderado tiene facultad expresa de desistir según puede verse en el poder que obra a folio 37 del plenario². Asimismo, se tiene que el momento procesal para darle trámite a lo pedido es el adecuado, comoquiera que no se ha dictado sentencia de primera instancia.

Por ello, siendo procedente la solicitud en los términos mencionados anteriormente, el Despacho habrá de aceptar el desistimiento de la demanda y, en consecuencia, ordenará su archivo.

Igualmente, se ordenará la devolución de los documentos aportados, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

- 1. ACÉPTASE** el desistimiento de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 e inciso final numeral 4 del art. 316 del CGP y por consiguiente, ordénese su archivo.
- 2. ORDÉNASE** la devolución de los documentos aportados, sin necesidad de desglose.
- 3. CANCELÉSE** su radicación en el sistema de gestión Siglo XXI.

¹ 17. 19-05-2021 expediente digital

² 04. 16-01-2020 expediente digital

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Estado Electrónico No. 35, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 16 de junio de 2021.

Firmado Por:

Rogers Areham Arias Trujillo
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0a77b53b805f4ee351fb0457a400f64bf0725d792d944e12a95590eb4706e1b

Documento generado en 15/06/2021 08:50:18 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>